

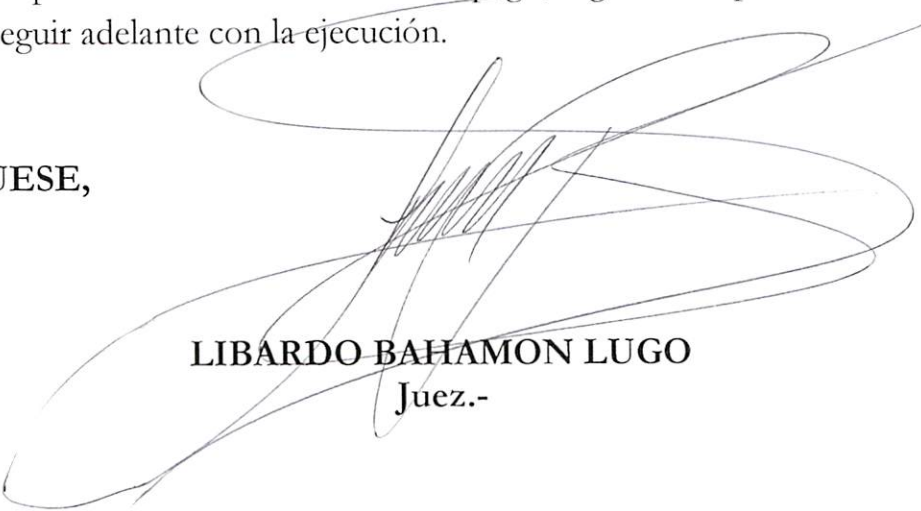
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Cuatro de septiembre de dos mil veinte

Ref: 2018-00222

Advertido el hecho que la liquidación llegada parte de fecha anterior a la ordenada en el mandamiento de pago, incluyo intereses corrientes que no fueron ordenados en el auto de apremio, no atendió mandato legal en el sentido que en tratándose del tipo de acción que nos ocupa las liquidaciones de crédito y costas deben allegarse por las partes de manera INTEGRADA, todo lo cual originó el hecho que la liquidación adosada difiera de bulto al valor que debe ser liquidado, por tanto el despacho no da curso dicha liquidación.

Se requiere a las partes para que alleguen liquidación integrada en acatamiento estricto a lo dispuesto en el mandamiento de pago, según se dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>16</u>
Hoy <u>7 SEP 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-